

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.925 · 1942

LEY 4925

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4925

LEY 4925

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Asilo “San José” de las Hermanas Pobres Bonaerenses, de Marcelino Ugarte, un subsidio de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente Ley, se cargará a Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en

la Ley

de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4925. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).